

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que la demandada MADELIN CALA PATIÑO, fue notificada de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia en concordancia con el art. 8º. de la ley 2213 de 2022, sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

Socorro, 20 de noviembre de 2023.

El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO:2021-0220-00.

En demanda VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO recibida el 02 de diciembre de 2021, la parte demandante OSCAR USEDA USEDA, mediante apoderado judicial DR. PEDRO JESUS SALAZAR MARTINEZ, solicitó la restitución del inmueble ubicado en la carrera 12 Peatonal 2B No.2-4 Barrio Bicentenario del Municipio de Socorro Santander, que ocupan su locataria MADELINE CALA PATIÑO, cuyo uso fue destinado para vivienda.

Por auto del 13 de diciembre de 2021 el Juzgado admitió la demanda. Con fecha de recibido 23 de julio de 2022, le fue enviado aviso de notificación a la demandada MADELINE CALA PATIÑO el auto admisorio de demanda, con lo cual fue notificada de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el art. 8º. de la ley 2213 de 2022, sin pronunciamiento defensivo dentro del término concedido para tal efecto.

Esta actitud procesal es suficiente para decretar el lanzamiento, conforme al numeral cuarto del artículo 384 del C. G. de P.. Así lo decidirá el Despacho con todas las consecuencias previstas por la ley en materia de costas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro (Santander), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

## RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el contrato de Arrendamiento celebrado entre MADELINE CALA PATIÑO como arrendador y OSCAR USEDA RUEDA como arrendatario, sobre el inmueble ubicado en la carrera 12 Peatonal 2B No.2-4 Barrio Bicentenario del Municipio de Socorro Santander, que ocupa su locataria, cuyo uso fue destinado para vivienda.

SEGUNDO: A favor de OSCAR USEDA RUEDA, como arrendador y MADELINE CALA PATIÑO como arrendataria, se decreta la restitución del inmueble que ocupa la demandada a título de vivienda. En el evento que la demandada no haga entrega del mismo, ordenase el lanzamiento, para lo cual se comisiona al señor Inspector Municipal de Policía de la localidad, a quien se confieren amplias facultades, para resolver oposiciones (art. 309 del C. G. del P.). En su oportunidad, líbrese el despacho comisorio.

TERCERO: Condenar en costas a la parte vencida. Por Secretaría tásense.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

## NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:  
Claudia Sofia Duarte Garcia  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6009e52807a429e013d1f807327b7c5d0ec0cbce72b03fe92be65c9108e24e6e**

Documento generado en 20/11/2023 04:45:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**